



Veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00222-00

Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente las diligencias con las cuales, nuevamente, se pretende acreditar la citación para notificación personal al demandado LUIS ALEXANDER ORTIZ ÚSUGA del auto que libró mandamiento de pago en su contra, pero se puede avizorar que se allegó nuevamente la guía No. 9165186535 de fecha 10 de agosto de 2023, que no constancia expedida por SERVIENTREGA que dé cuenta de la entrega de la referida situación; igualmente se agrega constancia de notificación por aviso al ejecutado de fecha de entrega 9 de septiembre de 2023, allegada por la togada accionante; pero se puede avizorar que si bien es cierto la parte demandante puede realizar la notificación por aviso al accionado siempre y cuando se tenga por notificado en debida forma, también lo es que lo mismo no aconteció, razón por la que el Suscrito Juez INSTA POR SEGUNDA VEZ a la apoderada accionante para que atienda con celosa diligencia el encargo profesional, numeral 10° del Art. 28 de la Ley 1123 de 2007, y se sirva allegar la constancia de notificación a la parte accionada en debida forma, ello es, conforme al Art. 290 y ss. del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESREPO
Juez¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e9fc207ae8bed909a53ec295b4e44c3ad55906cb688ee1d36d59a3d9754712**

Documento generado en 29/09/2023 03:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>